



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 553 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
27/09/2022

E.3617-22 - LPRIV 07-22 - Adquisición de Equipamiento de red y conectividad - (adjudicación)

VISTO, el expediente N° EXP- 3617- 2022 - AME-DDME-SAJI, de fecha 02 de septiembre de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 1368/22 de fecha 05 de Septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 07/22, cuyo objeto es la “Adquisición de Equipamiento de red y conectividad”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Lo Gullo Roxana, Netma SRL y BGH Tech Partners SA;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección de Informática, surge que correspondería desestimar los renglones 8, 11 y 16 de la oferta presentada por la firma Netma SRL, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo indicado por la Comisión Evaluadora



según Dictamen N° 015/22 de fecha 20 de septiembre de 2022, correspondería adjudicar la Licitación Privada N°07/22 referente a la “Adquisición de Equipamiento de red y conectividad”, en los renglones 7, 8, 11, 12 y 16 a la firma Lo Gullo Roxana (CUIT N° 23-20497820-4), por un importe total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$ 1.467.264,00); y en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 15 a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7) por un importe total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro (\$ 5.477.164,00), por ajustarse técnicamente al pliego de bases y condiciones particulares, cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar las ofertas más convenientes a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N°.-2022 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 07/22, cuyo objeto es la “Adquisición de Equipamiento de red y conectividad”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 7, 8, 11, 12 y 16 a la firma Lo Gullo Roxana (CUIT N° 23-20497820-4), por un total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$ 1.467.264,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 15 a la firma Netma SRL (CUIT N° 30-71549610-7) por un total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro (\$ 5.477.164,00).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 8, 11 y 16 de la oferta presentada por la firma Netma SRL, por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 06-10 Partida Presupuestaria 16.11.03.02.00.96 y Dependencia 03-10 Partida presupuestaria 16.05.03.02.00.99.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración y la Secretaria Académica.

ARTICULO 9º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 27/09/2022 20:13:00

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 28/09/2022 22:48:09

Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 29/09/2022 17:15:38

Razon: Autorizado por Ana Maria Jaramillo

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 28/09/2022 16:50:48

Razon: Autorizado por Daniel Alejandro Lopez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 29/09/2022 16:46:19

Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez